

UNIVERSIDADES

Res. N° 484.- Modifican la Res. N° 434 de la Universidad Nacional de Ingeniería que autorizó viaje de autoridades a España, Francia e Italia **418343**

Res. N° 486.- Autorizan viaje de representante de la Universidad Nacional de Ingeniería para realizar estadía de investigación en Francia **418344**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**

Ordenanza N° 006-2010-GRLL/CR.- Aprueban Arancel de Costas y Gastos Administrativos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva del Gobierno Regional la Libertad **418344**

Anexo Ordenanza N° 006-2010-GRLL/CR **418345**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE COMAS**

Ordenanza N° 301-C/MC.- Aprueban otorgamiento de beneficios de rebaja del pago de multas administrativas en aplicación de las Ordenanzas N°s 03-2001-C/MC y 116-C/MC **418346**

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Ordenanza N° 0209-2010-MDI.- Aprueban Ordenanza que regula las normas de accesibilidad urbanística y arquitectónica para el distrito de Independencia **418347**

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

D.A. N° 06-2010-MPL.- Establecen Cronograma de Actividades a realizar durante el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2011 **418357**

D.A. N° 07-2010-MPL.- Conforman Equipo Técnico responsable de desarrollar, conducir y consolidar el Presupuesto Participativo Basado en Resultados - Año Fiscal 2011 **418358**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

D.A. N° 00005-2010/MDSJM-A.- Prorrogan plazo para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2010 **418359**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

D.A. N° 00003-2010/MDSA.- Eliminan requisito adicional para casos específicos en el procedimiento de licencia municipal de funcionamiento del TUPA de la Municipalidad **418359**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA**

Ordenanza N° 004-2010-MDLP/ALC.- Modifican el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad **418360**

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY N° 29524**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE RECONOCE LA SORDOCEGUERA
COMO DISCAPACIDAD ÚNICA Y ESTABLECE
DISPOSICIONES PARA LA ATENCIÓN DE LAS
PERSONAS SORDOCIEGAS**

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene el objeto de reconocer la sordoceguera como una discapacidad única y regular disposiciones para la atención de personas sordociegas en todo el territorio nacional.

Artículo 2°.- Definiciones

Para los efectos de la presente Ley se señalan las siguientes definiciones:

1. Sordoceguera.- Discapacidad que se manifiesta por la deficiencia auditiva y visual simultánea, en grado parcial o total, de manera suficiente y grave para comprometer la comunicación, la movilización y el acceso a la información y al entorno.
2. Guía intérprete.- Persona que desempeña la función de intérprete y guía de las personas sordociegas, con amplios conocimientos de los sistemas de comunicación oficial ajustados a sus necesidades.

Artículo 3°.- Sistemas de comunicación oficial

El Estado reconoce como sistemas de comunicación oficial la dactilología, el sistema braille, técnicas de orientación y movilidad y otros sistemas de comunicación alternativos validados por el Ministerio de Educación, para efectos de facilitar el acceso de las personas sordociegas a los servicios públicos.

Esta disposición no afecta la libre elección del sistema que deseen utilizar las personas sordociegas para comunicarse en su vida cotidiana.

Artículo 4°.- Formación y acreditación de guías intérpretes

El Estado promueve la formación superior de guías intérpretes.

El Ministerio de Educación es el encargado de establecer los requisitos y el perfil para la formación de los guías intérpretes.

Artículo 5°.- Registro de guías intérpretes

El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) cuenta con un registro especial de guías intérpretes acreditados. Este registro está a disposición de todas las entidades públicas, instituciones privadas y público en general.



Artículo 6°.- Obligación de guías intérpretes para personas sordociegas

Las entidades e instituciones públicas o privadas que brinden servicios públicos o de atención al público deben proveer a las personas sordociegas, de manera gratuita y en forma progresiva y según lo establezca el reglamento, el servicio de guía intérprete cuando estas lo requieran. Dichas entidades e instituciones permiten, asimismo, que las personas sordociegas comparezcan ante ellas con guías intérpretes reconocidos oficialmente.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente Ley en el plazo de sesenta (60) días hábiles, contados desde su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los catorce días del mes de abril de dos mil diez.

LUIS ALVA CASTRO
Presidente del Congreso de la República

MICHAEL URTECHO MEDINA
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de mayo del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

488576-1

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Autorizan a la PCM efectuar transferencias financieras a favor de Gobiernos Locales para la ejecución de las intervenciones del Programa de Reparaciones Colectivas y de proyectos de inversión pública

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 139-2010-PCM**

Lima, 29 de abril de 2010

Visto, los MEMORANDA N°s. 066 y 072-2010-PCM/CMAN, por medio del cual la Secretaría Ejecutiva de la CMAN solicita se tramite los proyectos de Convenio y Resolución Ministerial de Transferencia Financiera para la ejecución de las intervenciones del Programa de Reparaciones Colectivas de acuerdo a los Expedientes Técnicos aprobados, presentados por los siguientes Gobiernos Locales:

Oficio N° 299-A-2009-A-MDH/C/GR-A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA, Provincia de COTABAMBAS, Departamento

de APURIMAC, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA DE PATAN, DISTRITO DE HAQUIRA, COTABAMBAS - APURIMAC" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 081-A-2009-A-MDH/C/GR-A;

Oficio N° 80-2009-MDA suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO, Provincia de ANGARAES, Departamento de HUANCVELICA, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA COMUNIDAD DE HUACCHALLA DISTRITO DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO-ANGARAES-HUANCVELICA" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 30-2009-MDSAA;

Oficio N° 388-2009-GAO-AL/MPA suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA, Provincia de ACOBAMBA, Departamento de HUANCVELICA, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA EN LA PRODUCCION AGRICOLA EN LA LOCALIDAD DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE ACOBAMBA - HUANCVELICA" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 353-2009-GAO-AL/MPA;

Oficio N° 070-2009-A/MDV-HVCA suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCA, Provincia de HUANCVELICA, Departamento de HUANCVELICA, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN PRODUCCION Y PRODUCTIVIDAD DE ALPACAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHUYA, DISTRITO DE VILCA - HUANCVELICA - HUANCVELICA" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 092-2009-A/MDV;

Oficio N° 063-2010-A/MDU suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ULCUMAYO, Provincia de JUNIN, Departamento de JUNIN, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCION DE PISCIGRANJA DEL CENTRO POBLADO DE QUILCATACTA - ULCUMAYO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 021-2010-A/MDU;

Oficio N° 0121-2010-MPJ/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN, Provincia de JUNIN, Departamento de JUNIN, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "CENTRO DE ACOPIO DE PRODUCTOS AGRICOLAS DE LA ASOCIACION DE EMIGRANTES POR LA VIDA Y LA PAZ - DISTRITO DE CARHUAMAYO - PROVINCIA DE JUNIN - JUNIN" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 0068-2010-MPJ/A;

Oficio N° 492-2008-A/MDSR suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON, Provincia de CHANCHAMAYO, Departamento de JUNIN, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "CENTRO COMERCIAL NARANJAL, DISTRITO DE SAN RAMON - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGION JUNIN" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 309-2008-MDSR;

Oficio N° 064-2010-A/MDU suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ULCUMAYO, Provincia de JUNIN, Departamento de JUNIN, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRODUCTORES DE ALPACAS DEL CENTRO POBLADO DE SHOGUE DEL DISTRITO DE ULCUMAYO DE LA PROVINCIA DE JUNIN - JUNIN" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 023-2010-A/MDU;

Oficio N° 096-2009-ALC/MDSAT suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE TUSI, Provincia de DANIEL ALCIDES CARRION, Departamento de PASCO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE LLAMAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PUCUNAN - DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI - PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 297-2009-MDSAT;

Oficio N° 203-2009-MDSA/A suscrito por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ANTON, Provincia de AZANGARO, Departamento de PUNO, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE POSTA VETERINARIA EN LA COMUNIDAD DE ACCOSIRI CALUYO CAÑICUTO,